



**Radicado No. 4-2017-00093-00.**

**Ejecutivo singular.**

**SECRETARIA:** Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el procurador judicial de la parte ejecutada solicita se libre orden de pago en su favor, por las costas impuestas en favor de Serlefin S.A. en la suma de \$4.490.000, más los intereses que se causen y las costas procesales, así como el decreto de medidas cautelares, pero, en memorial posterior, el litigante pide al despacho se abstenga de dar trámite a tal petición; así mismo, le entero que la ejecutada OLGA LUCIA MARTINEZ RAMIREZ, y su procurador judicial, solicitan se homologue la cesión de las agencias en derecho ordenadas en beneficio de aquella; por otro lado, le informo que la Representante Legal para Asuntos Judiciales de la otrora CESIONARIA Sociedad Serlefin BPO & S.A. allega comprobante de pago realizado en la cuenta de depósitos judiciales 700012041002 perteneciente a este Juzgado el día 09/11/2023; por último, le informo que el apoderado judicial de la otrora parte ejecutada MARTINEZ RAMIREZ, solicita la entrega de diez (10) depósitos judiciales convertidos por el Juzgado Cuarto Civil Oral Municipal de Sincelejo, hoy Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo, a este despacho.

**Sírvase proveer.**

**Sincelejo, 17 de noviembre de 2023.**

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO**

**SECRETARIA.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).**

En atención a la nota de secretaria precedente acaeciendo que, en Sentencia datada veintisiete (27) de junio de 2023, esta Unidad Judicial declaró probada la excepción perentoria de “Prescripción de la acción cambiaria ejercitada por el actor-prescripción extintiva” deprecada por la parte ejecutada OLGA LUCIA MARTINEZ RAMIREZ, a través de mandatario judicial, consecuentemente, se decidió la terminación de la contención y el levantamiento de la medida cautelar que venia ordenada, además, se ordenó oficiar al Juzgado Cuarto Civil Oral Municipal de Sincelejo, hoy Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo, con el objeto previa revisión y siempre y cuando perteneciera a este litigio convirtiera los depósitos judiciales (10) descontados a la mentada ejecutada MARTINEZ RAMIREZ, con destino a este litigio radicado bajo el número 4-2017-00093; a posteriori, la decisión de fondo del veintisiete (27) de junio de 2023, fue adicionada con providencia del doce (12) de julio de 2023, agregando en su parte resolutive el ordinal quinto que reza ad litteram: “**QUINTO:** *condenase en costas a la parte ejecutante, en favor de la parte ejecutada. Señalese el monto de las agencias en derecho en la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$4.490.000). Por secretaria, inclúyase en la liquidación de costas*”. En el desempeño de ese laborío la Secretaria del Despacho



confeccionó la liquidación de costas respectiva el día ocho (08) de septiembre de 2023, a la que se le impartió aprobación por proveído del tres (03) de octubre de 2023, notificado por estado Nro.143 del cuatro (04) de octubre de 2023.

Por otro lado, el procurador judicial de la parte ejecutada incoa libelo solicitando se libre orden de pago en su favor por el monto correspondiente a las agencias en derecho (costas) que resultaron impuestas contra la sociedad Serlefin BPO & S.A. en la suma de \$4.490.000 más los intereses que se causen y las costas procesales, y simultáneamente pide el decreto de medidas cautelares pero; correlativamente en memorial introductorio del dieciséis (16) de noviembre de 2023, requiere al despacho en el sentido se abstenga de proferir auto de mandamiento de pago solicitado en las solicitudes a que se hizo referencia precedentemente.

Lo anterior guarda sintonía con la petición rubricada por la ejecutada OLGA LUCIA MARTINEZ RAMIREZ, aludiendo ostentar la condición de CEDENTE; y su procurador judicial ISIDRO TABOADA ATENCIO en calidad de CESIONARIO, en el sentido que se homologue la cesión de las agencias en derecho ordenadas en beneficio de aquella en sentencia complementaria del doce (12) de julio de 2023, en favor de TABOADA ATENCIO, renunciando a notificación y ejecutoria.

Esta Unidad Judicial en principio para definir lo que son las costas procesales hace suya lo pregonado por la Honorable Corte Constitucional en **Sentencia C-539 del 28 de julio de 1999, M.P. Dr. EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ**, elucidando: “(...) *Las costas pueden ser definidas como aquella erogación económica que corresponde efectuar a la parte que resulte vencida en un proceso judicial. Esta carga económica comprende, por una parte, las expensas, es decir, todos aquellos gastos necesarios para el trámite del juicio distintos del pago de apoderados (honorarios de perito, impuestos de timbre, copias, gastos de desplazamiento en diligencias realizadas fuera de la sede del despacho judicial, etc.), y, de otro lado, las agencias en derecho, correspondiente a los gastos efectuados por concepto de apoderamiento, los cuales,- vale la pena precisarlo-, se decretan a favor de la parte y no de su representante judicial. Aunque las agencias en derecho representan una contraprestación por los gastos en que la parte incurrió para ejercer la defensa judicial de sus intereses, es el juez quien, de manera discrecional, fija la condena por este concepto con base en los criterios establecidos en el artículo 393-3 del Código de Procedimiento Civil,- hoy ordinal 4, artículo 366 del CGP-, (tarifas establecidas por el Ministerio de Justicia o por el Colegio de Abogados del respectivo distrito y naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el representante judicial o la parte que litigó personalmente). Dicha condena no corresponde necesariamente, a los honorarios efectivamente pagados por la parte vencedora a su apoderado”.* (Subrayas del Despacho)

Por otro lado, la Representante Legal para Asuntos Judiciales de la otrora CESIONARIA Sociedad Serlefin BPO & S.A. en sendos escritos manifiesta que llevará a cabo la solución de las costas procesales en favor de la parte ejecutada consignando en la cuenta de depósitos



judiciales del Banco Agrario de Colombia la suma de \$4.490.000, por lo que se allanan a la cancelación de las mismas, allegando comprobante de pago realizado en la cuenta de depósitos judiciales 700012041002 perteneciente a este Juzgado el día 09/11/2023, luego de examinado acuciosamente el portal web de la página de depósitos judiciales habida en el Banco Agrario de Colombia, se pudo constatar que aparece consignado el título judicial Nro. **463030000808211**, de fecha **09/11/2023**, por valor de **\$4.490.000**, razón por la que, luego de impartírsele aquiescencia a la cesión de las costas procesales ordenadas en favor de la otrora ejecutada, y como quiera que el procurador judicial de la pasiva desistió de la solicitud de proferimiento de mandamiento de pago por las costas procesales, contra la sociedad primeramente nombrada, se dispondrá lo propio.

Desde otro vértice, como el apoderado judicial de la otrora parte ejecutada **OLGA LUCIA MARTINEZ RAMIREZ**, solicita la entrega de diez (10) depósitos judiciales convertidos por el Juzgado Cuarto Civil Oral Municipal de Sincelejo, hoy Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo, a órdenes de este juzgado y por cuenta de este proceso, originados del salario en la proporción legal percibido por aquella como empleada de la Alcaldía Municipal de Sincelejo, con facultades expresas para recibir, se dispondrá su entrega previo endoso e identificación

En mérito de lo expuesto, se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENGASE** esta Unidad Judicial de proferir auto de mandamiento de pago por el monto de las costas procesales decretadas en beneficio de la otrora parte ejecutada **OLGA LUCIA MARTINEZ RAMIREZ**, contra la otrora ejecutante-cesionaria sociedad **SERLEFIN BPO & S.A.**, por haber desistido de ello el mandatario judicial de **MARTINEZ RAMIREZ**, y por lo acotado en la motiva.

**SEGUNDO: ADMÍTASE** la Cesión de las Costas Procesales ordenadas en beneficio de la otrora ejecutada **OLGA LUCIA MARTINEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 64.568.266, en su condición de CEDENTE, en favor de su apoderado judicial **ISIDRO TABOADA ATENCIO** identificado con cédula de ciudadanía Nro.92.521.360, T.P. Nro.95.215 del C.S. de la J., en calidad de CESIONARIO; en los términos y efectos contemplados en el memorial contentivo de la solicitud de cesión.

**TERCERO: ORDENASE** previo endoso e identificación, la entrega del título judicial Nro. **463030000808211**, de fecha **09/11/2023**, por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$4.490.000)**, contentivo del valor de las costas



procesales ordenadas en principio en beneficio de la parte ejecutada, en favor del apoderado judicial **ISIDRO TABOADA ATENCIO** identificado con cédula de ciudadanía Nro.92.521.360, T.P. Nro.95.215 del C.S. de la J., con expresa facultas para recibir, por las extractadas consideraciones arriba anotadas. **Oficiese.**

**CUARTO: HÁGASE ENTREGA** previo endoso e identificación al apoderado judicial de la otrora Ejecutada **ISIDRO TABOADA ATENCIO** identificado con cédula de ciudadanía Nro.92.521.360, T.P. Nro.95.215 del C.S. de la J., con expresas facultades para recibir, de los diez (10) depósitos judiciales que se relacionan a continuación:

| NUMERO          | FECHA      | VALOR         |
|-----------------|------------|---------------|
| 463030000803679 | 18/10/2023 | \$ 740.238,00 |
| 463030000803680 | 18/10/2023 | \$ 740.238,00 |
| 463030000803681 | 18/10/2023 | \$ 740.238,00 |
| 463030000803682 | 18/10/2023 | \$ 740.238,00 |
| 463030000803683 | 18/10/2023 | \$ 740.238,00 |
| 463030000803684 | 18/10/2023 | \$ 740.238,00 |
| 463030000803685 | 18/10/2023 | \$ 709.478,00 |
| 463030000803686 | 18/10/2023 | \$ 731.533,00 |
| 463030000803687 | 18/10/2023 | \$ 731.533,00 |
| 463030000803688 | 18/10/2023 | \$ 851.183,00 |

Para un total de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$7.465.155)** descontados del salario en la proporción legal percibido por la otrora ejecutada **OLGA LUCIA MARTINEZ RAMIREZ**, como empleada de la Alcaldía Municipal de Sincelejo. **Oficiese.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Ricardo Julio Ricardo Montalvo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed6abfbae3466fe5d1c3f900a8e2d712afbec8af170f4241c51dd942e32582d**

Documento generado en 17/11/2023 12:07:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**